

RES. 1082/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001916, Ent. N° 1502/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con la ampliación de la contratación de servicios de consultoría de “Desarrollos a medida en JAVA, (Solicitud de Propuestas No. 19/18), en el marco del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano, financiado mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625/ OC – UR;

RESULTANDO: 1) que previo llamado a Expresiones de Interés para integrar el registro de firmas consultoras para prestar dichos servicios, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 14/12/2018, recomendó adjudicar a Sofis SRL.(1.600 horas por U\$S 81.984), Atel S.A.(Quanam) 1.500 horas por U\$S 79.605) y Bull Uruguay S.A.(Atos) (1.300 horas por U\$S 66.612), por hasta un máximo de 4.400 horas, por un total de hasta U\$S 228.201 impuestos incluidos, por ser las propuestas que cumplieron con todos los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego, obtuvieron los mayores puntajes y resultaron ser las más convenientes para los intereses y necesidades de AGESIC;

2) que previa obtención de la no objeción del BID de fecha 18/12/18, la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República con fecha 11/04/2019, no formuló observaciones y señaló que cuando el Ordenador Competente dictase la Resolución definitiva,

se tendrá por intervenido el gasto total de U\$S 228.201 impuestos incluidos (Sofis SRL. U\$S 81.984), Atel S.A. (Quanam) U\$S 79.605) y Bull Uruguay S.A. (Atos) U\$S 66.612);

3) que por Resolución N° 040/019 de fecha 30/04/2019, el Director Ejecutivo de AGESIC, adjudicó la solicitud de propuestas No. 19/2018 de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por hasta un máximo de 4.400 horas y un total de hasta U\$S228.201 impuestos incluidos por el plazo de 24 meses contados a partir de su suscripción, finalizando luego de transcurridos los 24 meses de ejecución o cuando se consuma el total de las horas adjudicadas, lo que suceda primero;

4) que lucen los contratos suscritos entre AGESIC y Atel S.A., Bull Uruguay S.A. (Atos) y Sofis S.R.L. de fechas 16/05, 20/05 y 13/06/2019 respectivamente, por un plazo de 24 meses contados a partir de las suscripciones de los mismos, encontrándose vigentes a la fecha, constando la no objeción del BID a los mismos;

5) que en la oportunidad, se remite informe técnico referente a la solicitud de ampliación SP NO. 17/2018 de fecha 21/01/2020, expresando la necesidad de continuar gestionando la implantación y evolución de algunos de los conjuntos de trámites seleccionados, lo cual comprende la realización de las tareas antes mencionadas. Asimismo se busca asegurar la continuidad de la implantación y evolución de los trámites en línea, solicitando la ampliación por el 100% de la adjudicación original por un monto total de hasta U\$S 228.201 impuestos incluidos, con un plazo de vigencia de 24 meses contados a partir de su suscripción, rigiéndose por las mismas condiciones que la adjudicación original por el plazo de 24 meses contados a partir de su suscripción, finalizando luego de transcurridos los 24 meses de ejecución o cuando se consuma el total de las horas adjudicadas, lo que suceda primero;

6) que con fecha 13/02/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no formuló observaciones a la ampliación propuesta por la

suma total de hasta U\$S 228.201 impuestos incluidos, equivalente a 1.600 horas, 1500 horas y 1.300 horas de desarrollo Java a las firmas Sofis SRL, Atel SA (Quanam) y Bull Uruguay SA (Atos) respectivamente;

7) que con fecha 10/02/2020, consta la no objeción del BID a la ampliación de referencia y los adjudicatarios prestaron su consentimiento para la misma;

8) que por informe de disponibilidad de crédito de fecha 14/04/20, se deja constancia que:

8.1) para el año 2020, por medio de la afectación N°474 y sus modificativas, por Financiamiento 2.1, de la disponibilidad suficiente por la suma de \$3.564.681 y de la afectación N° 385 y sus modificativas por financiamiento 1.1, de la disponibilidad suficiente por la suma de \$ 784.081;

8.2) para el año 2021 de la disponibilidad suficiente para atender las erogaciones previstas a consumirse por la suma de hasta U\$S 134.285 IVA incluido;

9) que constan documentos de afectación N° 385 de fecha 26/3/20, con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Financiamiento 1.1, Programa 484, Proyecto 881, Objeto del gasto 285, Descripción “Servicios informáticos y anexos”, por el total nominal de \$ 690.370, y su respectiva modificación de ejecución presupuestal Aumento de fecha 14/4/20, por \$ 93.711; y N° 474 de fecha 14/04/20, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.2 “Endeudamiento externo para proyecto específicos”, Programa 484, Objeto del gasto 285, Descripción “Servicios informáticos y anexos”, por el total nominal de \$ 3.138.639, y su respectiva modificación de ejecución presupuestal Aumento de igual fecha, por el total nominal de \$ 426.042;

10) que la Administración verificó el estado activo de las adjudicatarias en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

11) que según Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, se proyecta ampliar en un 100% las prestaciones objeto de la solicitud de Propuestas No. 19/2018, por la suma total de hasta U\$S 228.201 impuestos incluidos, equivalente a 1.600 horas, 1.500 horas y 1.300 horas de desarrollo Java a las firmas Sofis SRL, Atel SA y Bull Uruguay SA respectivamente. La vigencia de la presente ampliación será de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato de ampliación, o hasta el consumo total de las horas adjudicadas, lo que suceda primero;

CONSIDERANDO: que la ampliación remitida encuadra en lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN – 2350 de 9 de marzo de 2011) y dentro de la hipótesis de los artículos 45 y 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor en la Presidencia de la República la intervención del gasto total derivado de la ampliación de U\$S 228.201 impuestos incluidos, a favor de Sofis SRL. (U\$S 81.984), Atel S.A.(Quanam) (U\$S 79.605) y Bull Uruguay S.A. (Atos) (U\$S 66.612) impuestos incluidos, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr